

Resolución que modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El 9 de septiembre del 2019 entró en vigor la adhesión de la fracción XVI al artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPRIORPI), conforme a la cual se entenderán como Actividad Vulnerable las Operaciones con Activos Virtuales que se realicen mediante plataformas electrónicas, digitales o similares, es decir, será objeto de identificación el ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras, que se lleven a cabo a través de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir activos virtuales distintos a los reconocidos por el Banco de México en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Dentro de las principales obligaciones como Actividad vulnerable, los sujetos obligados deberán estar a lo siguiente:

Obligación	Fecha de inicio de Obligaciones
1. Darse de alta como Actividad Vulnerable ante el SAT	A partir del 3 de febrero del 2020
2. Integrar Expedientes de Identificación de Clientes	A partir del 9 de septiembre del 2019
3. Presentación de Avisos (Reporte de Operaciones)	A partir de las operaciones realizadas el 2 de abril del 2020
4. Resguardo y protección de información de la información de Clientes y Usuarios	A partir del 3 de febrero del 2020
5. Visitas de Verificación por parte del SAT	Brindar facilidades cuando el SAT así lo requiera
6. Manual de Políticas Internas	A partir del 3 de febrero del 2020

Derivado de lo anterior, el 2 de octubre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se emitió una resolución la cual modifica el Anexo 16 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita correspondiente al envío de los avisos e información de los sujetos que realizan Actividades Vulnerables. Dicha resolución entrará en vigor a partir del 2 de abril de 2020.

En congruencia con lo antes comentado, se adiciona el *Inciso s)* al artículo 3 de la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013 y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 24 de julio de 2014, el 29 de septiembre de 2015 y el 16 de diciembre de 2016, a efecto de incorporar los cambios acordes a las características específicas de la actividad regulada en comento al Anexo 16, para que quienes lleven a cabo los actos u operaciones previstas en la fracción XVI del artículo 17 de la LFPIORPI.

Para consultar el anexo 16, dé clic [aquí](#).

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Rodolfo Islas
Rodolfo.Islas@mx.ey.com

Carina Barrera Cota
carina.barrera@mx.ey.com

Alejandro de Antuñano
alejandros.de-antunano@mx.ey.com

Bárbara Fernández
barbara.fernandez@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.